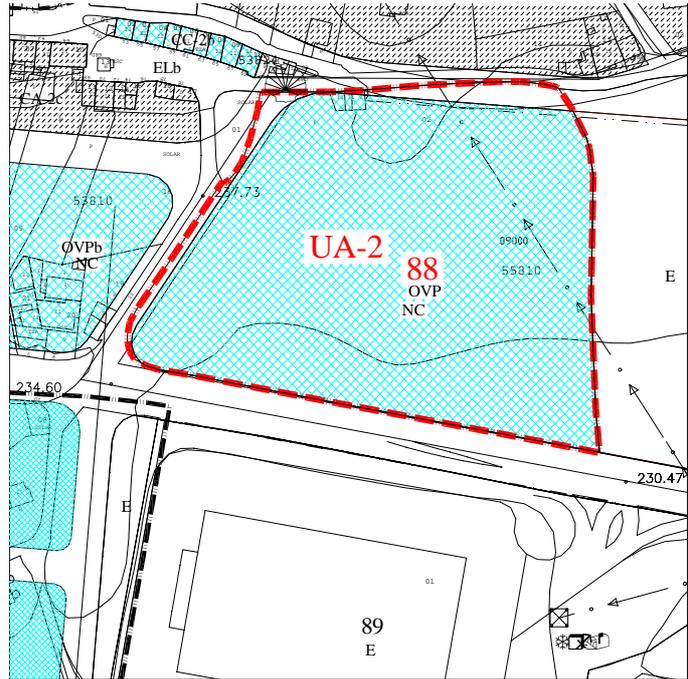


POLA UA 2

La UA 2 de Pola de Siero surge como consecuencia de la Modificación puntual del PGOU aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Siero en sesión plenaria de fecha 30 de Septiembre de 2004, previo informe favorable de la CUOTA de fecha 23 de Septiembre de 2004 y del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Siero y la Inmobiliaria Ovidio Moro, S.A. el 29.10.2004 para promover el desarrollo de una finca sita en la UH 88, materializando en su interior el aprovechamiento urbanístico que le confiere el Plan General a esta UH., facilitando la obtención, mediante cesión inmediata y gratuita de los suelos no ocupados por la edificación, con destino a equipamientos, y el incremento de la superficie correspondiente a espacios libres de las Unidades Excedentarias de Pola de Siero que debían acoger dicho aprovechamiento, así como el 10% de cesión obligatoria y gratuita.

El aprovechamiento plus generado por la 88 se resuelve de tal modo que el suelo vacante que deberá de dejar el resto de las Unidades Homogéneas servirá para esponjar la edificación de las mismas.



SITUACIÓN:	Unidad Homogénea 88
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO
TIPO:	NO CONSOLIDADO
TIPOLOGÍA:	OVP (ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PENDIENTE)
DESARROLLO:	Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización
SUPERFICIE DE LA PARCELA:	25.556 m ²
SUPERFICIE DE LA UH.:	24.964 m ²
APROVECHAMIENTO:	Bruto: 16.711,60 m ² (15.040,44 m ² privado y 1.671,16 m ² de 10% de cesión al Ayuntamiento)
OTRAS CESIONES:	Equipamiento público: 16.018 m ² Viario y zonas verdes: 3.949 m ²
USOS:	art. 2.115 de la Normativa del Plan General: <ul style="list-style-type: none"> o Residencial o Garaje y aparcamiento o Locales abiertos al público o Locales de trabajo o Dotaciones colectivas de Equipamiento
RESTO DE CONDICIONES:	Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMOU, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.